

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más, para organizarse y operar como arrendadora financiera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/002A/2013.

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a “Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más”, para organizarse y operar como arrendadora financiera.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con el artículo Séptimo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2012, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de diciembre de 1983, esta Secretaría con fundamento en el artículo 47 de la entonces Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares otorgó “concesión” a la sociedad denominada “Arrendadora Sofimex, S.A.” para operar como arrendadora financiera;
2. Mediante oficio número 366-I-B-2775 de fecha 15 de julio de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2002, esta Secretaría modificó la autorización otorgada anteriormente bajo la figura de “concesión” a “Arrendadora Sofimex, S.A.”, con motivo del incremento de su capital social de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a 60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) quedaron totalmente suscritos y pagados;
3. Mediante oficio número 366-I-A-046 de fecha 2 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2004, esta Secretaría modificó por última vez la autorización otorgada, a fin de hacer constar el cambio de denominación de “Arrendadora Sofimex, S.A.”, para quedar como “Arrendadora Ve por Más, S.A., Organización Auxiliar del Crédito”;
4. Mediante Oficio No. 366-I-A-274/05 de fecha 16 de noviembre de 2005, esta Secretaría a través de la entonces denominada Dirección General de Seguros y Valores, aprobó la modificación de diversos artículos de los estatutos sociales de “Arrendadora Ve por Más, S.A., Organización Auxiliar del Crédito”, a fin de contemplar los cambios necesarios para su próxima integración al “Grupo Financiero Ve por Más”, en esa fecha en proceso de autorización;
5. Mediante oficio UBVA/DGABV/164/2012 de fecha 6 de marzo de 2012, esta Unidad Administrativa aprobó, entre otros, la modificación a los Artículos Primero y Octavo del Estatuto Social de “Arrendadora Ve por Más, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más”, contenida en el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de febrero de 2012 y protocolizada mediante Escritura Pública No. 18,378 de fecha 14 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público No. 244 de esta Ciudad; con motivo del cambio de régimen de capital variable y el incremento de su capital social fijo a la cantidad de \$95'000,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), respectivamente; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8o. fracción I, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito confiere a esta Secretaría la atribución de determinar durante el primer trimestre de cada año los montos de capital mínimo necesario para mantener en operación las arrendadoras financieras ya autorizadas;
2. Que todo aumento de la porción fija del capital social de las arrendadoras financieras implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 8o. fracción XI, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
3. Que el último capital social fijo registrado de “Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más”, asciende a la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y derivado del incremento referido en el Antecedente 5 del presente oficio, actualmente asciende a la cantidad de \$95'000,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.);
4. Que toda vez que el capital social fijo de las arrendadoras financieras no constituye una constante y puede ser objeto de variaciones, resulta conveniente, en aras de fomentar la simplificación administrativa, modificar la autorización otorgada a “Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más”, a efecto de hacer constar, entre otros puntos, el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado que la sociedad deberá mantener en todo momento, con independencia de las variaciones de capital que determinen sus accionistas;
5. Que a través del oficio UBVA/DGABV/164/2012 de fecha 6 de marzo de 2012, citado en el Antecedente 5 del presente oficio, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma al Artículo Primero de los Estatutos Sociales de “Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más”, contenida en la Escritura Pública No. 18,378, con motivo de su transformación en Sociedad de Capital Variable; y

6. Que en virtud de los actos señalados en los Antecedentes y de las Consideraciones del presente oficio, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifica la autorización a que hacen referencia los Antecedentes 1 a 3, mediante la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica la autorización otorgada a "Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más", para quedar íntegramente, en los términos siguientes:

PRIMERO.- En uso de la facultad que a esta Secretaría confiere el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza la constitución y operación de una organización auxiliar del crédito que se denominará "Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad será indefinida.

TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto la realización de las operaciones previstas en el Artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y las disposiciones que de ella emanen.

CUARTO.- "Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más", deberá cumplir, en todo momento, con el capital mínimo suscrito y pagado sin derecho a retiro que le corresponda, conforme a la legislación y regulación que le resulte aplicable.

QUINTO.- El domicilio social de "Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más", es la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEXTO.- La presente autorización es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEPTIMO.- En su organización y operación, "Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más", se ajustará a la presente Resolución, a las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a las que al respecto emitan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las demás normas que, por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación aplicable en la materia o la que se emita en el futuro, asimismo, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la citada Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más".

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2013.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas.-** Rúbrica.

(R.- 362654)

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio núm. UBVA/036/2010.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-212 de fecha 31 de enero de 2007, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso UBVA/047/2009 de fecha 24 de marzo de 2009;
2. "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta Dependencia el 18 de marzo de 2010, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 133,114 del 5 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103, con ejercicio en esta Ciudad, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de diciembre de 2009;
3. Del acta en cuestión, se desprende que "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:
 - Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$44'500,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la de \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante el traspaso de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al capital variable de esa Sociedad Financiera.
 - Derivado del citado aumento de capital, modificar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales.

4. Mediante oficio UBVA/DGABV/251/2010 de fecha 24 de marzo de 2010, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma al Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado"; y

CONSIDERANDO

1. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero;
2. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;
3. Que en virtud de lo señalado en los ANTECEDENTES 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el ANTECEDENTE 1, a efecto de contemplar el referido aumento de su capital mínimo fijo, y
4. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, emite la siguiente

RESOLUCION

Se modifica el Artículo Tercero de la autorización otorgada a "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores, para su posterior colocación en el mercado de valores, a través de intermediarios autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero, en términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al consumo.

TERCERO.- El capital social de "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100), Moneda Nacional.

El capital variable es ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará, en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a toda aquella legislación y regulación que en la materia se emita en un futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

Atentamente

México, D.F., 15 de abril de 2010.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 362660)